



Municipio
de Quito

Administración Zonal
CALDERÓN

TÍTULO DEL INFORME

INFORME N° DNA5-GAD-0016-2022

Versión: 01

MDMQ-AZCA-2022-
INSTRUCTIVO
Nro.001-F.004



Municipio
de Quito

Administración Zonal
CALDERÓN

**INFORME DE AVANCE DE LA
APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES
EMITIDAS EN INFORMES DE
AUDITORIA/EXAMENES ESPECIALES
DE AUDITORIA METROPOLITANA Y
CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO, DENTRO DEL AMBITO DEL
INFORME DNA5-GAD-0016-2022 -
RECOMENDACIÓN 3**

SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2022

Informe No. DNA5-GAD-0016-2022

**Dirección Administrativa Financiera –
Unidad de Contratación Pública**

DICIEMBRE – 2022



CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. ANTECEDENTES	3
3. OBJETIVO	4
4. MARCO LEGAL	4
5. DESARROLLO.....	5
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
6.1. Conclusiones.....	5
6.2. Recomendaciones.....	5
7. RESULTADOS OBTENIDOS	6
8. BIBLIOGRAFÍA (Opcional)	6
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	6



1. RESUMEN EJECUTIVO

La Administración Zonal Calderón al ser una entidad que maneja recursos estatales debe realizar la adquisición de bienes, obras y servicios a través de los diferentes procedimientos de Contratación Pública, establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo cual en ejercicio de sus necesidades y en cumplimiento del Art. 4 de la LOSNCP, realiza los diferentes procesos de contratación

Luego de la revisión de varios procesos de contratación mediante Informe No. DNA5-GAD-0016-2022, El Auditor General Interno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito determina que en la Administración Zonal Calderón se debe implementar la Recomendación No. 3 mediante la cual se menciona lo siguiente:

“Que cuando corresponda incluyan el formulario para que los oferentes informen sobre posibles formas de asociatividad en los procesos de contratación que intervienen, especialmente de potenciales aliados estratégicos para la ejecución de los proyectos, aspecto que será considerado por las comisiones técnicas en la evaluación de las ofertas.”

En base a lo antes expuesto, se elabora el presente informe con la finalidad de evidenciar las acciones realizadas en los procesos de Régimen Especial, cuando se dé el caso, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y demás normas de contratación pública aplicables.

2. ANTECEDENTES

La Administradora Zonal de Calderón mediante Memorando Nro. ADDMQ-AZCA-2022-0290-M de 29 de abril de 2022, remite el cumplimiento de las recomendaciones del informe de contraloría DNA5-GAD-0016-2022 para el Examen Especial A las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pagos, así como el registro de los proyectos contratados; y, a la ejecución y liquidación del contrato 062018 del proceso LICO AZCA-01-2018 para la construcción del Mercado de Calderón; incluida su fiscalización en la Administración Zonal Calderón, por el período comprendido entre el 15 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2021, mediante el cual dispone lo siguiente:

“A los servidores encargados de la elaboración de los pliegos de los procesos de contratación para regímenes especiales: Que cuando corresponda incluyan el formulario para que los oferentes informen sobre posibles formas de asociatividad en los procesos de contratación que intervienen, especialmente de potenciales aliados estratégicos para la ejecución de los proyectos, aspecto que será considerado por las comisiones técnicas en la evaluación de las ofertas.”

En base a lo antes expuesto, se procede a realizar el informe mediante el cual se deja plasmado las gestiones realizadas y los avances obtenidos de las recomendaciones realizados en el tercer cuatrimestre del año 2022, dentro del periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

3. OBJETIVO

Dejar evidencia de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación 3 del informe DNA5-GAD-0016-2022, en lo que respecta a la inclusión del formulario para que los oferentes informen



sobre posibles formas de asociatividad en los procesos de contratación que intervienen, especialmente de potenciales aliados estratégicos para la ejecución de los proyectos , con lo cual se demostrará el cumplimiento y avance de la recomendación.

4. MARCO LEGAL

Reglamento a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 8- Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública..-

"(...)9. Expedir modelos de pliegos, que contendrán únicamente lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este Reglamento General y en los actos normativos del Servicio Nacional de Contratación Pública(...)"

"Art.55 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes, futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar"

Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

"(...) Art. 61 Solicitud de información.- Las entidades contratantes deberán requerir obligatoriamente en los pliegos de cada procedimiento de contratación, la determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas. A su vez, cuando el referido accionista, partícipe o socio mayoritario de aquella sea una persona jurídica, se deberá determinar la identidad de sus accionistas, partícipes o socios, y así sucesivamente hasta transparentar la estructura de propiedad a nivel de personas naturales.



La entidad contratante utilizará la información proporcionada por cada oferente, para efectuar la calificación del procedimiento de contratación, verificar la existencia de las inhabilidades de contratación generales y especiales que se establecen en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en su Reglamento General de aplicación.

Los representantes legales de las personas jurídicas contratistas del Estado, así como las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final o real de los recursos públicos.

Las disposiciones de este artículo estarán contempladas expresamente en los modelos de pliegos obligatorios emitidos por el SERCOP, de tal forma que tanto entidades contratantes como proveedores del Estado se sujeten a su cumplimiento, en los procedimientos de contratación pública(...)"

5. DESARROLLO

La Administración Zonal Calderón, a través de la Unidad de Contratación Pública, ha procedido a revisar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, específicamente en lo relativo a procesos de Régimen Especial y se ha determinado que no existen planificados ni se encuentran realizados procesos de Régimen Especial en el tercer cuatrimestre del año 2022.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

En base a la recomendación número 3 realizada en el informe de contraloría DNA5-GAD-0016-2022, me permito indicar que por parte de la Administración Zonal no se han realizado procesos de contratación bajo el procedimiento de Régimen Especial en Obras, por lo cual las acciones se ejecutarán cuando haya este tipo de contrataciones de obra, de igual manera cabe señalar que respecto al formulario en que se informa sobre posibles formas de asociatividad, el modelo de pliegos de Régimen Especial se establece en el formulario de compromiso de Asociación o Consorcio de igual manera en el formulario 1.3 los oferentes deberán declarar el beneficiario final con la finalidad de poder determinar potenciales aliados estratégicos en la ejecución del proyecto.

6.2. Recomendaciones

Para asegurar el cumplimiento de la normativa y cumplir con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado, se recomienda que los analistas de contratación pública que se hagan cargo de la elaboración de los pliegos de los procesos de contratación para regímenes especiales, incluyan el formulario para que los oferentes informen sobre posibles formas de asociatividad en los procesos de contratación que intervienen, especialmente de potenciales aliados estratégicos para la ejecución de los proyectos.



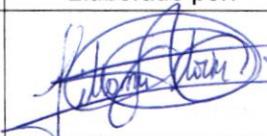
7. RESULTADOS OBTENIDOS

Se deja constancia que el resultado alcanzado respecto a la Recomendación No. 3 emitida en el Informe de Contraloría DNA5-GAD-0016-2022 se han efectuado al 100% en la Administración Zonal Calderón ya que han sido acogidas por los funcionarios y han sido cumplidas con satisfacción.

8. BIBLIOGRAFÍA (Opcional)

- Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - Decreto Ejecutivo No. 458, Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, Fecha de publicación: 2022-06-20.
- Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - Primer Suplemento del Registro Oficial No. 30, de fecha 28 de marzo de 2022, Fecha de última reforma: 2022-10-14.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Aprobado por:	Revisado por:	Elaborado por:
Firma			
Nombre	Soc. Klever Santiago Albán Flores	Ing. Edwin Daniel Cajas Becerra	Ing. Liliana Guadalupe Soria Jurado
Fecha	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022



ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES		OBSERVACION DE LA EJECUCION DE LA RECOMENDACION				
CARGO	ACTIVIDADES REALIZADAS	DOCUMENTOS GENERADOS PARA CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	EJECUTADA	NO EJECUTADA EN EJECUCION	NO APLICA RECOMENDACION
Servidora Municipal # Auditor de Compras Públicas	Se han formado de los firmantes establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública de los pliegos de procesos de Regimen Especial, en el caso de que se presentaran casos de conflicto de interés durante el proceso de contratación.	Se ha realizado la revisión en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 y se han detectado los casos de conflicto de interés durante el proceso de contratación de los pliegos de procesos de Regimen Especial, en el caso de que se presentaran casos de conflicto de interés durante el proceso de contratación.	Los procesos de Regimen Especial se efectuaron de acuerdo a la planificación realizada por parte de la Oficina de Contratación de la Administración Local Caldera.			